

Y Dicen que se publica en su
mismo día en el Pueblo de Soria
viviendo en la Provincia de Soria

Núm. 89.

ALGO DE ALGUNA DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

Viernes 25 de Julio de 1924.

25 cénts. de pta.

— Franqueo concertado.	en el libro 81 libro M. para cada una de las provincias de la Comunidad
— PRECIOS DE SUSCRIPCION	
— En Soria.....{ Seis id.....	3'75 ptas.
(Un año..... 15	"
Fuera de Soria, Seis id.....	8
(Un año..... 16	"
(Tres meses...)	4



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende
el pago de suscripciones, adelantado, y las
reclamaciones de «Boletines» se harán den-
tro de los ocho días siguientes al en que de-
bán recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de
comunicaciones que no vengan registradas
por conducto de las oficinas del Gobierno
de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTÍA OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y S.S. A.A.R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 218.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Retortillo de Soria, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanares: una oveja, primaria, clase blanca, marcada con una P. y un cordero blanco, ambos con el morro negro y hendiduras en las orejas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Retortillo a la venta en pública subasta de las referidas reses en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 22 de Julio de 1924.

El Gobernador,
José M. R. VILLAMIL.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo precep-

tado en el artículo 3.^º del Real decreto de 18 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º Los Gobernadores civiles distribuirán proporcionalmente entre los Delegados gubernativos de su provincia los 500 ejemplares de la Cartilla Gimnástica Infantil, que les serán enviados por este Ministerio, a fin de que inmediatamente lleguen a poder de los Maestros que tienen a su cargo las Escuelas nacionales y municipales de sus distritos respectivos.

2.^º Para cumplimiento del artículo 6.^º del citado Real decreto, el importe de los ejemplares distribuidos será remitido por dichos Delegados a los Gobernadores civiles, los cuales, una vez recaudado el total, lo girarán al señor Coronel Director de la Escuela Central en Gimnasia en Toledo.

3.^º La distribución de ejemplares se realizará con la mayor actividad a fin de que el 1.^º de Septiembre próximo, fecha en que, según las disposiciones vigentes, dará principio el nuevo curso escolar, sea un hecho la implantación de la expresada Cartilla en todas las Escuelas nacionales.

4.^º La demanda de ejemplares de la citada Cartilla que excede al número de los distribuidos se hará directamente a la Escuela Central de Gimnasia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a los fines indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.... (Gaceta del 17 de Julio.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Para cumplimiento, por este Ministerio, de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio último, *Gaceta* del 19, declarando reglamentaria la «Cartilla Gimnástica Infantil» en las Escuelas nacionales y Normales, y de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual. *Gaceta* del 17,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que durante los días que queden del presente mes y todo el de Agosto, cada uno de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales se provea de un ejemplar de dicha Cartilla, a fin de que la posean y conozcan antes del comienzo de las tareas escolares del mes de Septiembre.

2.º Que a este fin, los Inspectores cuidarán de que cada Maestro o Maestra solicite del Delegado gubernativo respectivo el oportuno ejemplar, cuyo precio se abonará con cargo al primer presupuesto que se forme para este ejercicio económico de cada Escuela o Sección de graduada, sin cuya inclusión no podrá serprobado por el Inspector respectivo dicho presupuesto escolar.

3.º Los Inspectores en sus visitas cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en cada Escuela o Sección de graduada exista dicho ejemplar y de que cuando esté deteriorado vuelva a ser adquirido otro, con cargo al material, incluyéndose su importe en el primer presupuesto que se forme.

4.º Igualmente cada Inspector deberá proveerse de un ejemplar de dicha Cartilla, con cargo a los fondos de material que cada uno tiene asignado.

5.º Cada Escuela Normal de Maestros y de Maestras deberá asimismo proveerse, con cargo a su consignación de material, de cuatro ejemplares de la referida Cartilla, uno para el Profesor de Pedagogía, que hoy tiene a su cargo la Educación física, y otros tres con destino a la Biblioteca de la Escuela.

6.º Los Inspectores de Primera enseñanza, antes de 1.º de Septiembre próximo, y los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, antes del 13 de dicho mes, darán cuenta a este Ministerio, bajo su responsabilidad, de haberse dado cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924.— El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ.—Sres. Directores y Directoras de las Escuelas Normales y a los Inspectores de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del dia 22 de Julio)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Soria, y como tal, Vocal Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial, dice así:

«En la ciudad de Soria a diecisiete de Julio de mil novecientos veinticuatro, siendo las diecisiete del día, se reunieron en sesión pública en la sala de actos de esta Audiencia provincial, los señores D. José López Arbizu, Presidente; D. Benedito Blazquez Jiménez y D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de esta Sección provincial de Estadística, que actúa como Secretario, para proceder al sorteo de los Vocales de las Juntas municipales donde no hay Maestro nacional, ni Retirado, ni Jubilado.

Puestas de manifiesto por el Sr. Presidente y leídas por el Secretario las listas de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas y los de por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario, de los Ayuntamientos que han de ser objeto de sorteo en esta sesión (como se anunció oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia del II del corriente), para la designación de los Vocales de las Juntas municipales por no haber Retirado, ni Jubilado, ni Maestro nacional, según dispone el apartado B) del artículo 3º del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar del 10 de Abril último, se procedió a la enumeración de cada uno de dichos señores contribuyentes en las listas respectivas remitidas como consecuencia de la reclamación que oportunamente se hizo a esta Delegación de Hacienda con dicho objeto; y una vez verificada esta operación, se introdujo en una urna el número de papeletas suficientes, numeradas, agitándolas después con el objeto de que se mezclaran bien; acto continuo, el señor Presidente procedió a extraer dos de las citadas papeletas por cada uno de los Ayuntamientos que después se indican, quedando elegidos Vocales y sustitutos de las Juntas municipales por no haber Retirado, ni Jubilado los señores siguientes:

Moro de Agreda.—D. Federico Poyo Ruiz, Vocal propietario; D. Demetrio Calvo Cabriada, suplente.

Nafria de Uero.—No hay industrial.

Nafria la Llana.—No hay industrial.

Narros.—No hay industrial.

Navaleaballo.—D. Justo Blasco Alvaro, Vocal propietario; D. Rafael Ayllón García, suplente.

Nepas.—D. Mariano Egido Moñux, Vocal propietario; D. Luis Latorre Martín, suplente.

Nódalo.—No hay industrial.

Nograles.—No hay industrial.

Notaire.—D. Benito Garijo Fuentemilla Vocal propietario.

Nomparedes.—No hay industrial.

Noviales.—No hay industrial.

Noviercas.—D. Santiago Pérez Maza, Vocal propietario; D. Santiago Medrano Jiménez, suplente.

Ocenilla.—No hay industrial.

Oñillos.—No hay industrial.

Olvega.—D. Juan Calvo Tello, Vocal propietario; D. Domingo Jiménez, suplente.

Oncala.—D. Julián Gil Torres, Vocal propietario; No hay otro.

Ontalvilla de Almazán.—D. Melitón Beltrán Gutiérrez, Vocal propietario; D. Pedro López Mérida, suplente.

Osma.—D. Marcelino Ponce Andaluz, Vocal propietario; D. Domingo Chicharro, suplente.

Oteruelos.—No hay industrial.

Paones.—No hay industrial.

Peñaiba de San Esteban.—D. Emiliano Delgado Cristóbal, Vocal propietario; D. Agapito Siguero Díaz, suplente.

Peñateazar.—No hay industrial.

La Perera.—D. Francisco Martínez Alonso, Vocal propietario; No hay otro.

Peroniel del Campo.—D. Valentín Pinilla Marrón, Vocal propietario; D. Isidoro Marco, suplente.

Pinilla del Campo.—No hay industrial.

Pinilla del Olmo.—D. Pablo Rello del Castillo, Vocal propietario; No hay otro.

Piquera de San Esteban.—D. Mateo Yunquera, Vocal propietario; D. Cipriano Crespo, suplente.

Pobar.—No hay industrial.

Portelrubio.—No hay industrial.

Portillo de Soria.—No hay industrial.

Pozalmuro.—D. Adrián Igea Gallego, Vocal propietario; D. Emeterio Calavia Ortega, suplente.

Puebla de Eca.—D. Fernando Valladares, Vocal propietario; D. Mamerto Sevilla, suplente.

Quintana Redonda.—D. Alejandro Díez García, Vocal propietario; D. Pedro González, suplente.

Quintanas de Gormaz.—D. López Panorbo Cerezo, Vocal propietario; D. Lino García García, suplente.

Quintanas Rubias de Abajo.—D. Francisco Capilla, Vocal propietario; D. Lucio Núñez, suplente.

Quintanas Rubias de Arriba.—D. Evaristo Santos García, Vocal propietario; No hay otro.

La Quinonería.—No hay industrial.

Radona.—D. Lucas Regaño Morcilla, Vocal propietario; D. Romualdo Martínez García, suplente.

Rebollar.—D. Pedro Viñuela Salas, Vocal propietario; D. Eleuterio Jiménez Romero, suplente.

Rebollo de Duero.—No hay industrial.

Rejas de San Esteban.—D. Eugenio Simón Arranz, Vocal propietario; D. Antonio Barral Rivera, suplente.

Rello.—No hay industrial.

Renieblas.—D. Felipe Mandiado Martínez, Vocal propietario, D. Manuel Losada González, suplente.

Retortillo de Soria.—D. Tomás Cuenea Muñoz, Vocal propietario; D. Martín Andrés Ayuso, suplente.

La Revilla de Calatañazor.—D. Segismundo Marina Isla, Vocal propietario; D. Pedro Manrique, suplente.

La Riba de Escalote.—D. Francisco Hernández Rodrigo, Vocal propietario; D. Santiago Lafuente, suplente.

Rollamienta.—D. Epifanio Valdecantos Valler, Vocal propietario; D. Demetrio Izquierdo Hernandez, suplente.

Romanillos de Medinaceli.—D. Cayetano Valladares, Vocal propietario; D. Balthasar Lérida Pérez, suplente.

Salduero.—D. Florencio de la Hoz, Vocal propietario; D. Nicolás Pérez, suplente.

Salinas de Medinaceli.—D. Venancio Aguirre, Vocal propietario; D. Rufino Catalán Jiménez, suplente.

San Andrés de San Pedro.—D. Timoteo Pascual Pérez, Vocal propietario; D. Benigno Espuelas Fernández, suplente.

San Felices.—D. Faustino Calvo, Vocal propietario; D. Bartolomé Sarnago, suplente.

San Pedro Manrique.—D. Cristóbal San Miguel, Vocal propietario; D. Narciso Jiménez Poyo, suplente.

Santa Cruz de Yanguas.—D. Bernardino Valoria Hernando, Vocal propietario; No hay otro.

Santa María de las Hoyas.—D. Antonio Martín Modrego, Vocal propietario; D. Pedro de Miguel Muñoz, suplente.

Sarnago.—No hay industrial.

Por no haber Maestro nacional, los señores siguientes:

Navaleaballo.—D. Elías Verde Ayllón, Vocal propietario; D. Pío Ayllón Ciria, suplente.

Nódalo.—D. Ciriaco Esteban Gil, Vocal propietario; D. Ángel Fernández Martínez, suplente.

Oncala.—D. Perfecto Barrero, Vocal propietario; D. José Redondo, suplente.

La Quinonería.—D. Casimiro Rubio Díez, Vocal propietario; D. Marcelino Villares Garcés, suplente.

Rello.—D. Luis Royo de Marco, Vocal propietario; D. Celedonio Paredes Oliva, suplente.

Sagides.—D. Gregorio Haerta Huerta, Vocal propietario; D. Estanislao Carretero, suplente.

Salinas de Medinaceli.—D. Pedro Caballero Cabrera, Vocal propietario; D. Silvestre Heredia, suplente.

San Felices.—D. Genaro Calvo Sarnago, Vocal propietario; D. Manuel Cabello Calvo, suplente.

Santa María de las Hoyas.—D. Faustino Villaras de Mario, Vocal propietario; D. Pedro Muñoz Villaras, suplente.

La Junta desechó por ilegales los nombramientos de Vocales y suplentes hechos por la municipal de Navalealballo, Népas, Nódalo, Nolay, Nomparedes, Olvega, Oncala, Oteruelos, Paones, Peroniel, Quintana Redonda, La Quiñonería, Rebollar, Rebollo, La Riba de Escalote, Peñalba de San Esteban, Santa Cruz de Yanguas y Santa María de las Hoyas, debiendo atenerse a la designación por sorteo de los individuos ya mencionados en esta acta.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose el acta correspondiente que firman todos los señores concurrentes a la sesión, en fe de lo cual, como Vocal-Secretario, certifico.—José López Arbizu.—Rubricado.—Benedicto Blazquez.—Rubricado.—Juan Arjona.—Rubricado.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, extiendo la presente con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Soria a veintidos de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Juan Arjona.—VIº Bº—El Presidente, J. López Arbizu.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 14 de Agosto próximo, a las doce del dia, para la celebración de la tercera subasta, doble y simultánea, en la Alcaldía de Soria y en las oficinas de este Distrito forestal, con el fin de enajenar en pública subasta 984 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados, derribados por los vientos y soflamados por los incendios en el monte Pinar de Santa Inés, número 177 del Catalogo, perteneciente a Soria y su Tierra, así como los soflamados por los incendios en los sitios Tajedo, Retamar Blanco, Talleres del tío Rojo, La Peña y Gallimordazas, del mismo monte, valoradas en pesetas 11.070, en una cantidad servirán de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, y para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922, núme-

ro 125, teniendo de plazo para la corteza, labra y extracción de los productos, seis meses desde la fecha de la entrega.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del cinco por ciento del importe de la tasación en la caja del Depósito de Soria o en la Depositaría de fondos municipales de la misma ciudad.

Soria 22 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., el/s... ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de Soria número..., correspondiente al día.... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados, derribados por los vientos y soflamados por los incendios en el monte Pinar de Santa Inés, número 177 del Catalogo, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aqui la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desecharada toda propuesta en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

De conformidad con la Real orden de fecha 12 del actual, que autoriza el aumento de sesenta reses cabrias en el monte Dehesa Matorral de Abión, he acordado señalar el dia 14 del proximo mes de Agosto, á las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Abión, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos con sesenta reses de ganado cabrio en el monte Dehesa Matorral de sus propios, por todo el tiempo que resta de año forestal ó sea hasta el dia 30 de Septiembre próximo. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 120 pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regirse la celebración de la misma y la ejecución del aprovechamiento, es el insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado á ingresar en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 22 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

SORIA.—Imprenta provincial.